



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 378-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 23 de Noviembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 5892-2020 de fecha 17.09.2020 y FUT N° 15257 de fecha 18.11.2020, presentado por GICELLA SOLVY SANCHEZ TORRE identificada con DNI N°15358343, quien solicita visación de plano y del predio ubicado en la Mz E Lote 4; Urb. Villa Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

Exp N° 5892-2020 Visación de plano para saneamiento de la propiedad

- Solicitud dirigida al Alcalde con FUT N° 13862.
- Copia fedateada de Adjudicación en propiedad que otorga la Asociación Pro vivienda Villa Cañeta a favor de Gicella Solvy Sánchez Torre.
- Copia de DNI N° 15358343 de Gicella Solvy Sánchez Torre.
- Memoria descriptiva, planos de localización y perimétrico elaborado y firmado por el Ing. Dante Apolonio Gerónimo Zacarias con CIP N° 111656.
- Recibo de pagos N°9824 de fecha 16.09.2020 por el monto de S/6.00
- Recibo de pagos N°9825 de fecha 16.09.2020 por el monto de S/110.00

FUT N° 15257, sobre solicitud de desistimiento de expediente N° 5892-2020 y devolución de derechos de pagos

- Solicitud dirigido al Alcalde con FUT N° 12726.
- Copia de Recibo de pagos N°9825 de fecha 16.09.2020 por el monto de S/110.00

Que, con informe N° 833-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 23.11.2020, emite la procedencia de la solicitud de Desistimiento y devolución del derecho de pagos al expediente N° 5892-2020 que solicita Visación de plano y memoria descriptiva con fines de saneamiento de la propiedad; en vista de No haberse procedido al acto administrativo conforme su petitorio;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 en el Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión; numeral 198.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Numeral 198.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Numeral 198.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. Y el Artículo 195.- Fin del procedimiento; numeral 195.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. Numeral 195.2. También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f);

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo siguiente:



SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar el Desistimiento al expediente N°05892-2020 de Visación de Plano y memoria descriptiva con fines de saneamiento de la propiedad; de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 en el Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión; por tanto de acuerdo al Artículo 195.- Fin del procedimiento; se da por finalizado el presente procedimiento administrativo, de la administrada GICELLA SOLVY SANCHEZ TORRE identificada con DNI N°15358343, del predio ubicado en la Mz E Lote 4; Urb. Villa Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; y los considerandos precedentes.

Artículo 2º. - Encargar a la Secretaria de la Gerencia - GODUR, Informe a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que disponga la devolución del derecho de pagos por Visación de planos y la inspección ocular por el monto Total de S/110.00, en vista que estos actos administrativos no se realizaron.

Artículo 3º. - Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 4º. - Notificar a la solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739